



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022,
CON DAVID MAUREIRA BRAVO.**

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Decreto Exento Siaper N° 1103, de fecha 12 de agosto de 2022, por el cual se nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Rosas Villarroel.
- 7) Decreto exento N° 3201 de fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual se Aprueba Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Parral y David Maureira Bravo.
- 8) Modificación de contrato de arrendamiento, la que fue suscrita con fecha 11 de agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y David Maureira Bravo, en el sentido de modificar las cláusulas “TERCERO” Y “SEXTO”, del contrato original.

CONSIDERANDO:

- 1) Ante La necesidad de contar con un inmueble, para que las unidades de “Seguridad Pública y Emergencia y Protección Civil”, ambas dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, puedan cumplir eficaz y oportunamente sus funciones. Por lo anterior, con fecha 11 de julio del año 2022, La Ilustre Municipalidad de Parral, celebró contrato de arrendamiento de un bien inmueble, con don David Maureira Bravo.
- 2) Que la Modificación del Contrato de arrendamiento, se hace de un modo interpretativo de las cláusulas “TERCERO” y “SEXTO” del referido contrato, y en particular de las obligaciones construidas tanto por el Municipio como por don David Maureira Bravo, circunstancias que motivo a la modificación del contrato en comento, y que por el presente acto administrativo se deberá aprobar. Haciendo presente que, sin perjuicio de lo anterior, los derechos que se generaron, se materializaron con la aprobación del contrato de arrendamiento mediante Decreto Exento N° 3201 de fecha 11 de julio de 2022.



DECRETO:

I. **APRUÉBESE**, La Modificación de contrato de arrendamiento, suscrita con fecha 11 de agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y David Maureira Bravo, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 11 de agosto de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”; y por la otra don **DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO**, cédula de identidad N° 15.697.338-6, Ingeniero Constructor, domiciliado en calle Pedro Torres N° 260, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana, a su nombre y además en representación de doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, cédula de identidad N° 12.545.288-4, domiciliada en calle Matucana N° 1087 de la comuna de Parral y de doña **KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO**, cédula de identidad N° 13.208.005-4, domiciliada en calle Galvarino N° 317, de la comuna de Parral. En adelante, denominado simplemente como “**El Arrendador**”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación al contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 11 de julio de 2022:

PRIMERO: Con fecha 03 de mayo del año 2022, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su Alcaldesa, celebró contrato de arrendamiento con don **DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO**, a su nombre y además en representación de doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO** y de doña **KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO**, por un predio ubicado en Calle San Diego, sin número de esta ciudad, comuna de Parral, de trescientos noventa y ocho metros cuadrados (398 MTS.2) de superficie, más o menos, que deslinda: al NORTE, en catorce metros (14 MTS.), con calle San Diego; al SUR, en catorce metros cinco centímetros (14,05 MTS.), con propiedad de Juana Sarah Rock; al ORIENTE, en veintisiete metros ochenta y ocho centímetros (27,88 MTS) con sitio o Lote número cinco (5) y, al PONIENTE, en veintinueve metros seis centímetros (29,06 MTS), con Sitio o lote número Tres (3). Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 3081 número 1516 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 2022.-

El referido contrato de arrendamiento fue sancionado mediante Decreto Exento N° 3201 de fecha 12 de Julio de 2022.

SEGUNDO: En este acto, por el presente instrumento, y por mutuo acuerdo de las partes, vienen a modificar el contrato suscrito con fecha 11 de julio de 2022, esto de manera interpretativa, toda vez que, los derechos y obligaciones que genero el Contrato de Arrendamiento, nacieron a la vida del derecho, con la suscripción del contrato, retro trayendo los efectos de la presente modificación, a la fecha de suscripción del contrato primitivo. Por lo que se modifica en el siguiente sentido:

DONDE DICE: TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 23 UF por concepto de arrendamiento, más 1,46 UF por concepto del valor de la alarma. Lo anterior sumando un monto total de 24,46

UF. El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, pagadero mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Santander N° 0-000-85-60837-1, de su titular DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, conforme a la facultad de percibir las rentas, que consta en poder simple de arriendo de la comunidad hereditaria, el cual se adjunta al presente contrato.

El valor de la UF, a fin de determinar el monto total a pagar, quedará determinado por el valor de la UF del último día del mes vencido.

DEBERÁ DECIR: TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 24,46 UF. El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, pagadero mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Santander N° 0-000-85-60837-1, de su titular DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, conforme a la facultad de percibir las rentas, que consta en poder simple de arriendo de la comunidad hereditaria, el cual se adjunta al presente contrato.

El valor de la UF, a fin de determinar el monto total a pagar, quedará determinado por el valor de la UF del último día del mes vencido.

DONDE DICE: SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago del Sistema de Alarmas con el cual cuenta la propiedad, los derechos de Aseos, las contribuciones de la propiedad, serán de cargo exclusivo del arrendador, obligándose a mantener activo y por el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, el sistema de alarmas contratado con la empresa VERISURE.

DEBERÁ DECIR: SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago del Sistema de Alarmas con el cual cuenta la propiedad, los derechos de Aseos, las contribuciones de la propiedad, serán de cargo exclusivo del arrendador, obligándose a mantener activo y por el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, el sistema de alarmas contratado con la empresa VERISURE, en caso contrario la Arrendataria deducirá 1,46 uf del pago de la renta de arrendamiento que correspondiere.

TERCERO: En lo demás, se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante de aquel para todos los efectos legales.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

QUINTO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman de manera electrónica por medio del Software Signiflow, a lo que habiéndose finalizado, se distribuirá una copia para la Ilustre Municipalidad de Parral y otra copia para el arrendador.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA, Y DE DON DAVID MAUREIRA BRAVO, COMO ARRENDADOR”.

II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, en lo no modificado en el contrato de arrendamiento, se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante de aquel para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



**ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO (S) MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL**

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

1. Arrendador, (dmaureira@constructorabramal.com)
2. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de administración y finanzas, I. Municipalidad de Parral.

ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 11 de agosto de 2022, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”; y por la otra don **DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO**, cédula de identidad N° 15.697.338-6, Ingeniero Constructor, domiciliado en calle Pedro Torres N° 260, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana, a su nombre y además en representación de doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO**, cédula de identidad N° 12.545.288-4, domiciliada en calle Matucana N° 1087 de la comuna de Parral y de doña **KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO**, cédula de identidad N° 13.208.005-4, domiciliada en calle Galvarino N° 317, de la comuna de Parral. En adelante, denominado simplemente como “**El Arrendador**”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación al contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 11 de julio de 2022:

PRIMERO: Con fecha 03 de mayo del año 2022, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su Alcaldesa, celebró contrato de arrendamiento con don **DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO**, a su nombre y además en representación de doña **PAMELA KARINA MAUREIRA BRAVO** y de doña **KAROL MARCELA MAUREIRA BRAVO**, por un un predio ubicado en Calle San Diego, sin número de esta ciudad, comuna de Parral, de trescientos noventa y ocho metros cuadrados (398 MTS.2) de superficie, más o menos, que deslinda: al NORTE, en catorce metros (14 MTS.), con calle San Diego; al SUR, en catorce metros cinco centímetros (14,05 MTS.), con propiedad de Juana Sarah Rock; al ORIENTE, en veintisiete metros ochenta y ocho centímetros (27,88 MTS) con sitio o Lote número cinco (5) y, al PONIENTE, en veintinueve metros seis centímetros (29,06 MTS), con Sitio o lote número Tres (3). Dicha Propiedad se encuentra inscrita a fojas 3081 número 1516 del conservador de Bienes raíces de Parral del año 2022.-

El referido contrato de arrendamiento fue sancionado mediante Decreto Exento N° 3201 de fecha 12 de Julio de 2022.

SEGUNDO: En este acto, por el presente instrumento, y por mutuo acuerdo de las partes, vienen a modificar el contrato suscrito con fecha 11 de julio de 2022, esto de manera interpretativa, toda vez que, los derechos y obligaciones que genero el Contrato de Arrendamiento, nacieron a la vida del derecho, con la suscripción del contrato, retro trayendo los efectos de la presente modificación, a la fecha de suscripción del contrato primitivo. Por lo que se modifica en el siguiente sentido:

DONDE DICE: TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 23 UF por concepto de arrendamiento, más 1,46 UF por concepto del valor de la alarma. Lo anterior sumando un monto total de 24,46 UF. El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, pagadero mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Santander N° 0-000-85-60837-1, de su titular **DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO**, conforme a la facultad de percibir las rentas, que consta en poder simple de arriendo de la comunidad hereditaria, el cual se adjunta al presente contrato.

El valor de la UF, a fin de determinar el monto total a pagar, quedará determinado por el valor de la UF del último día del mes vencido.

DEBERÁ DECIR: TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 24,46 UF. El pago de esta renta de arrendamiento será por



mes vencido, durante los 10 primeros días hábiles de cada mes, pagadero mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Santander N° 0-000-85-60837-1, de su titular DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO, conforme a la facultad de percibir las rentas, que consta en poder simple de arriendo de la comunidad hereditaria, el cual se adjunta al presente contrato.

El valor de la UF, a fin de determinar el monto total a pagar, quedará determinado por el valor de la UF del último día del mes vencido.

DONDE DICE: SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago del Sistema de Alarmas con el cual cuenta la propiedad, los derechos de Aseos, las contribuciones de la propiedad, serán de cargo exclusivo del arrendador, obligándose a mantener activo y por el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, el sistema de alarmas contratado con la empresa VERISURE.

DEBERÁ DECIR: SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago del Sistema de Alarmas con el cual cuenta la propiedad, los derechos de Aseos, las contribuciones de la propiedad, serán de cargo exclusivo del arrendador, obligándose a mantener activo y por el periodo que se encuentre vigente el presente contrato, el sistema de alarmas contratado con la empresa VERISURE, en caso contrario la Arrendataria deducirá 1,46 uf del pago de la renta de arrendamiento que correspondiere.

TERCERO: En lo demás, se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante de aquel para todos los efectos legales.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

QUINTO: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman de manera electrónica por medio del Software Signiflow, a lo que habiéndose finalizado, se distribuirá una copia para la Ilustre Municipalidad de Parral y otra copia para el arrendador.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.



SIGNIFLOW.COM

Don DAVID IGNACIO MAUREIRA BRAVO
C.N.I. y R.U.T. N° 15.697.338-6



SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. y R.U.T. N° 10.604.200-4